



DICTAMEN

**C. DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
DE 2014, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR,
MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 2 de diciembre de 2015 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado, informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública citada en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, tuvo a bien establecer la metodología de análisis de la revisión de la entidad fiscalizada tomando como referente el cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental; el cumplimiento de su presupuesto de egresos; el cumplimiento de sus programas; los resultados de variaciones



presupuestales; el análisis y estado de las observaciones, y el Dictamen de la Auditoría.

Para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se presentó el informe de revisión de su Cuenta Pública.

1.- Con relación, al cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental, se establece que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general,



contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por



el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El artículo cuarto transitorio señala que las entidades federativas emitirán información periódica y elaborarán sus Cuentas Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012, el acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, señala que, por lo que se refiere a la emisión de las Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, se señala lo siguiente: en el artículo 53 se establecen los requisitos mínimos que deben integrar la Cuenta Pública del Gobierno Federal y las entidades federativas, respecto a la información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 y la información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46, salvo en lo concerniente a la clasificación programática señalada en el inciso b), sub inciso iii, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC.

Por todo lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley



General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

2.- Por lo que hace al cumplimiento del presupuesto de egresos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Señalándose que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, fue incluido en el Ramo Presupuestal XI de Organismos Descentralizados y Desconcentrados en el Programa de Política Electoral dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, aprobado por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2013, según consta en decreto número 2140, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 66, tomo XL del 31 de diciembre de 2013.

3.- Por lo que hace al cumplimiento de sus programas, tenemos que del análisis del proyecto de Ingresos y los registros contables se



determinó que se cumplieron con las metas programadas en la captación de ingresos por los conceptos de subsidio estatal e ingresos por multas a los partidos políticos, obteniendo una captación de los presupuestos estimados inicialmente.

4.- En cuanto al resultado de variaciones presupuestales, en el informe se señala, que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2014, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, según consta en decreto número 2140, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 66, tomo XL del 31 de diciembre de 2013.

A) Ingresos presupuestados e ingresos reales radicados:

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y REALES

CUENTA PÚBLICA 2014



PODER LEGISLATIVO
“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA SUR”

CONCEPTO	ESTIMADO	RADICADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SUDSIDIO ESTATAL	42,000,000.00	42,000,000.00	0.00	0%
INGRESOS POR MULTAS	337,793.94	431,062.34	93,268.40	28%
SALDO EN CUENTA BANCARIA(1)	5,617,516.33	5,617,516.33	0.00	0%
OTROS INGRESOS	0.00	609.64	609.64	N/A
TOTAL DE INGRESOS	47,955,310.27	48,049,188.31	431,062.34	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2014.

(1).- Representa la disponibilidad de efectivo al 31 de diciembre de 2013.

B) En cuanto a la variación presupuestal de Egresos tenemos lo siguiente:

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2014, fue de **\$47,955,310.27** (Cuarenta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos diez pesos 27/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$47,828,385.67** (Cuarenta y siete millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 67/100 M.N.), **presentó un sobreejercicio** en términos



absolutos de **\$126,924.60** (Ciento veintiséis mil novecientos veinticuatro pesos 60/100 M.N), que en términos relativos no representó una variación significativa.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se **presupuestaron recursos por \$28,075,183.37** (Veintiocho millones setenta y cinco mil ciento ochenta y tres pesos 37/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$30,510,141.92** (Treinta millones quinientos diez mil ciento cuarenta y un pesos 92/100 M.N.), **presentó un sobreejercicio de \$2,434,958.55** (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 55/100 M.N.), que en términos relativos significó el **9% superior de lo estimado inicialmente.**

Las **principales partidas con sobreejercicio** fueron: **Honorarios Asimilables a salarios por \$3,734,224.40** (Tres millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.), **Compensaciones por \$3,345,379.42** (Tres millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 42/100 M.N.), **Dietas por \$2,980,735.63** (Dos millones novecientos ochenta mil setecientos treinta y cinco pesos 63/100 M.N.), **Prima Vacacional, Dominical y Gratificaciones de Fin de Año por \$2,397,568.85** (Dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 85/100 M.N.) y **Sueldo Base al Personal Permanente por**



\$566,603.15 (Quinientos sesenta y seis mil seiscientos tres pesos 15/100 M.N.); así como las partidas **Prima por Años de Servicios Efectivos Prestados por \$452,908.50** (Cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos ocho pesos 50/100 M.N.) y **Sueldo Base al Personal Eventual por \$341,331.52** (Trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y un pesos 52/100 M.N.) las cuales **fueron ejercidas sin tener presupuesto asignado**, estos **sobreejercicios** se vieron **compensadas con un subejercicio en la partida de: Indemnizaciones por \$11,180,047.49** (Once millones ciento ochenta mil cuarenta y siete pesos 49/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se **presupuestaron recursos por \$1,229,475.24** (Un millón doscientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$1,604,976.86** (Un millón seiscientos cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.), presentó un **sobreejercicio de \$375,501.62** (Trescientos setenta y cinco mil quinientos un pesos 62/100 M.N.), que en términos relativos representó un **31% superior a lo presupuestado**.

Las **principales partidas con sobreejercicio** fueron: **Productos Alimenticios para Personas por \$193,211.77** (Ciento noventa y tres mil doscientos once pesos 77/100 M.N.), **Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación por \$153,644.99** (Ciento



cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) y **Combustible, Lubricantes y Aditivos por \$119,750.82** (Ciento diecinueve mil setecientos cincuenta pesos 82/100 M.N.), las cuales se vieron **compensadas con un subejercicio en las partidas: Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte** por \$48,592.56 (Cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.) y **Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información** por \$42,836.21 (Cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se **presupuestaron recursos por \$4,125,760.56** (Cuatro millones ciento veinticinco mil setecientos sesenta pesos 56/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$4,319,644.69** (Cuatro millones trescientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), **presentó un sobreejercicio de \$193,884.13** (Ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), que en términos relativos representó un **5% superior a lo presupuestado**.

Las **principales partidas con sobreejercicio fueron: Arrendamientos de Edificios** por \$461,302.96 (Cuatrocientos sesenta y un mil trescientos dos pesos 96/100 M.N.), **Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte** por \$301,075.33 (Trescientos un mil setenta y cinco pesos 33/100 M.N.) y



Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles por \$217,854.63 (Doscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un subejercicio en las partidas: **Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información** por \$249,015.37 (Doscientos cuarenta y nueve mil quince pesos 37/100 M.N.), **Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión** por \$168,737.41 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 41/100 M.N.), **Servicios de Recreación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet** por \$121,800.00 (Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), **Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información** por \$99,536.00 (Noventa y nueve mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y **Servicios de Capacitación** por \$97,593.33 (Noventa y siete mil quinientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.).

En el capítulo de **Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se **presupuestaron recursos por \$12,892,329.54** (Doce millones ochocientos noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 54/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo **ejercido por \$11,160,513.68** (Once millones ciento sesenta mil quinientos trece pesos 68/100 M.N.), **presentó un subejercicio de \$1,731,815.86** (Un millón setecientos treinta y un mil ochocientos quince pesos 86/100



M.N.), que en términos relativos representó un **13% inferior a lo presupuestado.**

La **partida más representativa con subejercicio** fue: **Actividades Específicas por \$1,610,796.39** (Un millón seiscientos diez mil setecientos noventa y seis pesos 39/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se **presupuestaron recursos por \$368,008.00** (Trescientos sesenta y ocho mil ocho pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo **ejercido por \$233,096.06** (Doscientos treinta y tres mil noventa y seis pesos 06/100 M.N.), **presentó un subejercicio de \$134,911.94** (Ciento treinta y cuatro mil novecientos once pesos 94/100 M.N.), que en términos relativos representó un **37% inferior a lo presupuestado.**

Las **principales partidas con subejercicio** fueron: **Licencias Informáticas e Intelectuales** por \$57,370.87 (Cincuenta y siete mil trescientos setenta pesos 87/100 M.N.) y **las partidas que se presupuestaron y no fueron ejercidas** son: **Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración** por \$52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y **Muebles de Oficina y Estantería** por \$17,708.00 (Diecisiete mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.).



En el capítulo de **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**, se **presupuestaron recursos por \$1,264,553.56** (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) **importe que no fue ejercido, y en términos relativos representó un 100% inferior a lo presupuestado.**

5.- En lo tocante al análisis y estado de las observaciones realizadas tenemos que se elaboraron un total de 60 pliegos de observaciones, cantidad que en su totalidad corresponde al rubro de egresos, mencionando que del total de observaciones fincadas, solo fueron solventadas es decir solo se recibió respuesta satisfactoria de 27, faltando 33 observaciones fincadas de ser atendidas por la entidad fiscalizada; los motivos principales por los que se elaboraron las observaciones, fueron los siguientes:

- Se detectó que en dos de los doce meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.
- Se detectó en algunos egresos la falta del comprobante, factura o recibo oficial, así como la orden de compra o servicio.
- Se detectó el pago de pasajes aéreos, sin remitir las órdenes de compra y los oficios de comisión.



- Se detectó el otorgamiento de viáticos, sin remitir los oficios de comisión, formato de ministración de viáticos y folletos, invitación o cualquier documento que justifique la erogación por este concepto.
- Se detectó el pago de arrendamiento de locales, sin remitir la factura.
- Se detectó la compra de refacciones y el pago de mantenimiento de vehículos, sin anexar las bitácoras de mantenimiento y en algunos casos las facturas.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada, la evidencia de la invitación a los proveedores y los documentos fiscales y municipales de los mismos.
- Se detectó que en algunas compras de combustible no se anexaron las bitácoras de combustible del parque vehicular.
- Se detectó en algunos casos que el pago de gastos se realizó a nombre de terceros y no al proveedor del bien o servicio.



- Se detectó el reembolso de gastos del fondo fijo de caja, por cantidades que rebasan lo estipulado por las disposiciones legales.
- Se detectó la realización de eventos y consumos, sin remitir evidencia de los eventos realizados y lista de los beneficiarios.
- Se detectó el pago de honorarios por auditoría externa, sin remitir: el procedimiento de contratación, el contrato y los resultados obtenidos.
- Se detectó el pago de recargos y actualizaciones por el incumplimiento y/o extemporaneidad de obligaciones fiscales.
- Se detectó el pago de compensación, sin remitir el documento de autorización por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- Se detectó que no se remitió el documento donde se aprobaron las modificaciones al presupuesto de egresos de conformidad con las determinaciones de los requerimientos institucionales.
- Se detectó que no se remitió el documento aprobado por el Secretario Ejecutivo, de las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto.



6.- Previo a concluir, debemos señalar a esta Asamblea, que concluye el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con el dictamen que con motivo de la auditoría practicada al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Señala el Órgano Fiscalizador, que la auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 80 por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Asimismo, que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo, que el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la Cuenta Pública y que de acuerdo con el objetivo y alcance de la misma, dicha cuenta pública no deberá presentar errores importantes, y que dicha auditoría, proporciona una base razonable para sustentar



la opinión que en este caso, se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas en los plazos establecidos en dos meses, la Cuenta Pública Anual se presentó con 189 días fuera de plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 60 observaciones, por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 27 se han solventado, quedando pendientes de solventar 33.



TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2014 EJERCIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN BASE A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen, **No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2014 ejercida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.**



SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del **Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur No presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, No se realizó la presentación de las Cuentas Públicas en los plazos establecidos en dos meses, la Cuenta Pública Anual se presentó con 189 días fuera de plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 60 observaciones, por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 27 se han solventado, quedando pendientes de solventar 33;** instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en su caso, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley.

TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO**